



Bogotá D.C., 6 de agosto de 2010

Auto No. 3052

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1080 del 10 de junio de 2009”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0730 del 17 de marzo de 2009, este Despacho reconoció como Tercero Interviniente al abogado FRANKLIN SOLÓRZANO MORENO en su calidad de Coordinador del Grupo Territorio del Instituto Nacional de Concesiones –INCO, dentro del expediente LAM 4266.

Que con Resolución No. 1080 del 10 de junio de 2009, aclarada mediante Resolución No. 2551 del 18 de diciembre de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó Licencia Ambiental a la sociedad AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A., para el proyecto “Construcción Doble Calzada T del Aeropuerto Los Garzones – Cereté – Ciénaga de Oro, incluyendo el Par Vial Retiro de los Indios”, ubicado en los municipios de Montería, Cereté, Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba.

Que con comunicación 4120-E1-5179 del 15 de enero de 2010, la sociedad AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A. solicitó liquidación por el servicio de evaluación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1080 del 10 de junio de 2009, en el sentido de incorporar la prolongación del Par Vial Retiro de los Indios en 4.721 metros sobre un corredor al sur del municipio de Cereté.

Que este Ministerio con oficio 2400-E2-5179 del 27 de enero de 2010 remitió la liquidación correspondiente.

Que el Presidente de la sociedad AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A., con oficio 4120-E1-76586 del 18 de junio de 2010, presentó el Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.1080 del 10 de junio de 2009.

Auto No. 3052

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1080 del 10 de junio de 2009”

Que mediante comunicación 4120-E1-78562 del 23 de junio de 2010, la Directora Jurídica de la sociedad AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A. presentó copia de la radicación ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge – CVS del complemento de los estudios ambientales.

Que este Despacho, con oficio 2400-E2-76586 del 8 de julio de 2010 reenviado el 16 de julio de 2010, requirió al usuario para que remitiera la solicitud de modificación debidamente suscrita por el Representante Legal de la sociedad, o Apoderado debidamente constituido.

Que el Representante Legal de la sociedad AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A., mediante oficio 4120-E1-91191 del 21 de julio de 2010, ratificó la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1080 del 10 de junio de 2009 anexando el certificado de existencia y representación legal respectivo.

Que la sociedad AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A., consignó la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$30.289.109) M/L por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada, el día 12 de febrero de 2010, con número de referencia 154000110.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y en el artículo 4 numeral 3 estableció que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 se estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición presentada por el Representante Legal de la sociedad AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A. se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 27 del mencionado Decreto, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1080 del 10 de junio de 2009, en el sentido de

Auto No. 3052

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1080 del 10 de junio de 2009”

incorporar la prolongación del Par Vial Retiro de los Indios en 4.721 metros sobre un corredor al sur del municipio de Cereté.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En su artículo 2 estableció que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuaría ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1080 del 10 de junio de 2009, para el proyecto “Construcción Doble Calzada T del Aeropuerto Los Garzones – Cereté – Ciénaga de Oro, incluyendo el Par Vial Retiro de los Indios”, a la sociedad AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A., en el sentido de autorizar la incorporación de la prolongación del Par Vial Retiro de los Indios en 4.721 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la sociedad AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A. o a su apoderado debidamente constituido para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio notificar el contenido de la presente providencia al Tercero Interviniente reconocido dentro del expediente LAM 4266, mediante Auto No. 0730 del 17 de marzo de 2009, FRANKLIN SOLÓRZANO MORENO en su calidad de Coordinador del Grupo Territorio del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge – CVS y a las Alcaldías Municipales Montería, Cereté, Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba.

Auto No. 3052

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1080 del 10 de junio de 2009”

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

LAM 4266
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M, Abogada DLPTA.